



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 186-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 210-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.IC.C, de fecha 10 de mayo de 2023; Oficio N° 0371-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de mayo de 2023; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 11 de julio de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, establece que la unidad de posgrado: es la unidad encargada de integrar las actividades de posgrado de la facultad. Esta dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga la UNIFSLB (...). La unidad de posgrado está bajo la responsabilidad de un director o directora, que es elegido entre los docentes principales o asociados ordinarios con mayor grado académico, relacionados a la especialidad y ratificado por el consejo de facultad. (...).

Que, mediante Oficio N° 210-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.IC.C, de fecha 10 de mayo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías, presenta la propuesta de designación del Director de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ingenierías y el Sub Director de Posgrado, para su revisión y aprobación correspondiente, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0371-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de mayo de 2023.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 11 de julio de 2023, se aprueba designar al Dr. Marco Antonio Aguirre Camacho como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 14 de julio de 2023.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

www.unibagua.edu.pe

Bagua, 14 JUL. 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Jr. Ancash N° 520
T: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 186-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de julio de 2023

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. Marco Antonio Aguirre Camacho como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **14 JUL 2023**.....

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Presidencia
Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Administración
RR. HH
Informática
Interesado
Archivo